

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y CENTRO DE ENSEÑANZA INSTITUTO LYCÉE D'AIX-VALABRE, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS +**

**REUNIDOS**

De una parte, D. RODRIGO ANDRÉS ROMERO, regidor del Área delegada de Infraestructuras i Accesibilidad, por delegación por Decreto de Alcaldía número 20170351, de 5 de julio de 2017, relativo a la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, en representación del Ayuntamiento de Palma, sita en la Plaza Santa Eulalia número 9, 07001 Palma de Mallorca.

Y de otra, D. JOSEPH WEINZAEPFEL, 00-33(0)4-42-65-43-20, director del centro de estudios LYCÉE AGRICOLE D'AIX-VALABRE, con N°. Siret 19131656100015 y Code APE 8532Z, sita en Chemin du moulin du fort 13548 GARDANNE CEDEX, Francia, y actuando en representación del centro de formación.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder suficiente para este acto y

EXPONEN que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo formativo, y en su virtud formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

Establecer un acuerdo de colaboración entre las partes signatarias, el Ayuntamiento de Palma y el Instituto LYCÉE AGRICOLE D'AIX-VALABRE, para potenciar las prácticas no remuneradas de estudiantes no universitarios con la finalidad que los alumnos entren en contacto con el mundo profesional en un entorno de larga trayectoria en la jardinería y floricultura, bajo la tutela del Servicio de Parques y Jardines, del Área delegada de Infraestructuras i Accesibilidad del Ayuntamiento de Palma.

Con ello el Ayuntamiento pretende ejecutar las competencias propias y delegadas que le son conferidas, en aras de promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad con el fin, entre otros, de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

**SEGUNDA.- Programa de actuaciones**

Desde el servicio proponemos unas prácticas basadas en la realización de tres estudios con el objetivo de integrarse en la gestión del Bosque de Bellver. Dichos estudios se exponen de manera detallada en el documento ANEXO I, adjunto al presente escrito,

De cada uno de los estudios-proyectos se presentarán los resultados en forma de un informe final antes del día 30 de Julio de 2019, cuya realización completará el horario formativo del alumno. El proyecto será evaluado por el técnico en prácticas Iván Cortés Fernández del servicio de Parques y Jardines, que ejercerá como tutor, el técnico Toni Sbert de Estudios y Proyectos y la jefa de servicio Inmaculada Gascón, que ejercerá como referente.

En ningún caso se efectuarán actividades de carácter administrativo u otras análogas, que estén fuera del ámbito anteriormente descrito.

#### **TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos**

El gasto derivado de la ejecución del presente Convenio por parte de los alumnos en prácticas, será responsabilidad del centro de enseñanza de origen. Por consiguiente, el Ayuntamiento no asumirá compromiso alguno de carácter económico o financiero, cumpliendo de facto, con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados por la corporación local.

#### **QUARTA.- Compromisos asumidos por el centro educativo**

- Facilitar una relación detallada y actualizada del alumnado que ha de realizar las prácticas formativas en el centro de trabajo. Esta relación se adjuntará como anexo al presente acuerdo de colaboración.
- El alumnado deberá llevar a cabo las actividades que se deriven del plan de actuaciones enumeradas anteriormente en los espacios verdes asignados al efecto, sin que en ningún caso suponga ningún tipo de relación jurídica laboral o funcionarial con el centro de trabajo.
- El alumnado deberá de traer consigo la correspondiente documentación oficial de identificación y la que le acredite como alumno del centro educativo.
- El centro educativo deberá realizar las actuaciones necesarias para garantizar que el alumnado disponga de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudiera ocasionar por sus actuaciones al titular del centro de trabajo o a terceros, así como del correspondiente un seguro escolar del propio centro de formación.
- El centro educativo deberá, de forma directa y/o indirectamente a través de un tercer organismo o programa, hacerse cargo de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y otros gastos que el alumnado pueda tener derivados de presente convenio.

alojamiento y otros gastos que el alumnado pueda tener derivados de presente convenio.

El centro educativo, o en su defecto el alumno, deberá contar con el siguiente vestuario necesario para realizar las tareas de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos:

Botas

Guantes

El centro de formación podrá acordar la no continuidad del programa de prácticas por el incumplimiento muy grave del programa de prácticas por parte del centro de trabajo.

El alumnado deberá respetar las normas de confidencialidad y sigilo llevadas a cabo en el centro de trabajo.

Tanto el alumnado como el centro colaborador se comprometen a no difundir los datos i/o resultados obtenidos durante el periodo de prácticas, sin el consentimiento de la otra parte.

El alumnado, en los casos establecidos normativamente, se podrá ausentar un tiempo del periodo de prácticas, y lo deberá comunicar al centro colaborador.

#### **QUINTA.- Compromisos asumidos por el centro de trabajo colaborador**

Designar a un tutor de forma permanente con la adecuada formación técnica para coordinar las actividades formativas del alumnado, que estará disponible para el alumnado, de lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 h.

Proveer a cada uno de los estudiantes un chaleco reflectante.

Compromiso de cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales nacional y su normativa de desarrollo.

Permitir al alumnado seguir la programación pedagógica establecida por su centro de trabajo.

Comunicar en todo momento con los tutores del centro educativo cualquier cuestión que afecte a su alumnado.

Encomendar exclusivamente tareas relacionadas con el ámbito de aprendizaje del alumnado.

Podrá acordar la no continuidad de las prácticas formativas por faltas de asistencia o de puntualidad, en todo caso no justificadas durante al menos tres días consecutivos o alternos, por actitud manifiestamente incorrecta o incompetencia severa previa audiencia del interesado.

#### **SEXTA.- Normas de funcionamiento y tramitación**

Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobadas por los órganos competentes de ambos centros, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones surgidos de cada una de las partes comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha de la entrada en vigor del presente convenio.

**SÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

Tanto el tutor del centro educativo, como el tutor del centro de trabajo colaborador velarán por el cumplimiento del convenio estando en todo momento en comunicación. El tutor del centro colaborador será un técnico del servicio municipal, que por las tareas que le son atribuidas delegará en los maestros de la brigada municipal el seguimiento in situ de las prácticas. Los maestros tendrán un canal rápido de comunicación para poder trasladar en todo momento cuanto sea necesario.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia del convenio**

La duración del presente convenio tendrá una duración determinada de 12 semanas, comprendiendo el periodo **8 de Mayo a 30 de Julio de 2019**, sin posibilidad de prórroga.

Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.- Relación laboral**

La realización de prácticas de formación del presente Convenio no supondrá, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 25 de la La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Los artículos comprendidos en el Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan la naturaleza y régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común..

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 26 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina las condiciones de exclusión de los convenios del ámbito de la ley de contratación.

El artículo 2.1 del Decreto de Alcaldía número 20170351, de 5 de julio de 2017, relativo a la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, delega a las áreas de gobierno y los titulares de las áreas delegadas la competencia de suscribir convenios con otras administraciones y entidades públicas o privadas para desarrollar y ejecutar las competencias propias de su área.

## ANEXO I. FUNDAMENTO DE LAS PRÁCTICAS

El Bosque de Bellver supone el principal pulmón de la ciudad de Palma de Mallorca, aunque está considerado como un parque urbano más del municipio. Por ello, carece de las leyes de protección propias de los montes, comportando que durante las últimas décadas haya sufrido el estrés provocado por cada vez más usuarios. En este sentido, a día de hoy se desconoce el flujo y la tipología de usuarios del bosque de manera numérica, un hecho que resulta de vital importancia de cara a su gestión. Por otro lado, existen proyectos llevados a cabo en el área del bosque años atrás y que en la actualidad se encuentran abandonados, como las zonas ajardinadas presentes en la zona trasera del parking, cuya recuperación podría suponer una importante ganancia a nivel cultural y paisajístico. Por otro lado, los usos del bosque han afectado muy intensamente a los ciclos ecológicos del mismo, encontrando una incidencia de plagas a la alza que se acopla con los efectos del cambio climático. En este sentido, los insectos perforadores (familia Scolytidae) son uno de los grupos que más daños ocasionan al bosque debido a que matan individuos de *P.halenpensis* y aumentan en gran medida la probabilidad de incendio. Por ello, en el bosque hay instaladas una serie de trampas destinadas a llevar el monitoreo de sus ciclos anuales. Sin embargo, estudios realizados en la UIB sostienen que las feromonas, que comportan una importante inversión, no son efectivas para dicho fin. Por ello, se realizará una prueba con materias activas más baratas y sencillas que quizás son mucho más efectivas.

Desde el servicio le proponemos unas prácticas basadas en la realización de tres estudios con el objetivo de realizar una correcta gestión del bosque:

- El primer estudio tiene como objetivo enfrentar al alumno a uno de los principales problemas de la gestión de un espacio natural, que es el efecto antrópico. Para ello se realizará un estudio en campo con el objetivo de caracterizar el número y la tipología de usuarios del castillo. Para llevarlo a cabo se realizarán transectos a pie (caracterización de zonas y actividades), conteos estáticos (caracterización de flujos) y un análisis diario exhaustivo (flujo diario) durante un periodo de 5 semanas, que ocuparán en total 80 horas de prácticas.
- El segundo estudio tiene como objetivo realizar un proyecto paisajístico de recuperación de una zona abandonada en los jardines del castillo. Para ello se analizará mediante mediciones y evaluación del estado actual la situación de los jardines abandonados del Bosque de Bellver. Se realizarán diseños de la renovación, proposición de especies y se presupuestarán las cantidades necesarias para su desarrollo y mantenimiento. Dicho estudio ocupará un total de 120 horas.

SERVEIS JURÍDICS  
INFORMAT  
FAVORABLEMENT

Asimismo, en dicho artículo se establece entre otras competencias del Servicio de Parques y Jardines del Departamento de Infraestructuras y Accesibilidad, coordinar y cooperar con otras administraciones i instituciones públicas o privadas en materia de parques y espacios verdes públicos del Ayuntamiento.

La Directiva europea 94-33 de 22 de junio de 1994 (DO 20.08.1994), regula la protección de los jóvenes en el trabajo en el ámbito de la Unión Europea.

Resolución de consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018)

La resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, relativa a la inclusión activa de los jóvenes: lucha contra el desempleo y la pobreza juvenil en el ámbito europeo (2010/C 137/01).

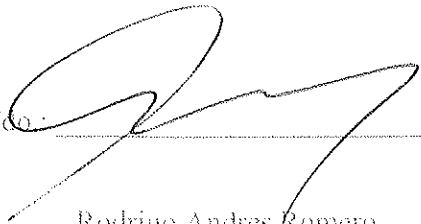
El Reglamento 1288/2013, Diario Oficial de la Unión Europea, por el cual se crea el Programa Erasmus+ para el periodo 2014-2020.

En Palma de Mallorca, a 1 de Mayo de 2018.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR EL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.: 03/05/2019

Fdo.: 

Joseph WEINZAEPFEL

Rodrigo Andres Romero

